



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - APORTES
PARAFISCALES -25286-3105-001-2018-00876-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: IMOPROP LTDA**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto de 17 de marzo de 2023, mediante el cual se denegó el reconocimiento de la abogada MÓNICA ALEJANDRA NUDELMAN ESPINEL como apoderada judicial de la sociedad IMOPROP LTDA.

En síntesis, señala la censora como fundamentos de disenso que, contrario a lo manifestado por el despacho, el poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada fue conferido desde el correo electrónico stella.herrera@imoprop.com, el cual se encuentra inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Por lo tanto, solicita que se revoque el auto confutado y en su lugar, se le reconozca personería para actuar en el presente asunto.

Para resolver se considera:

Sea lo primero señalar que, la motivación que conllevó a que se denegará el reconocimiento de la abogada MÓNICA ALEJANDRA NUDELMAN ESPINEL como apoderada judicial de la sociedad IMOPROP LTDA, se sustentó en que, el poder de 23 de noviembre de 2022 fue conferido por el representante legal desde la cuenta de correo electrónico stella.herrera@imoprop.com, la cual, conforme al único certificado de existencia y representación legal obrante en el cartulario procesal – *Exp. Físico; pág. 4* -, no correspondía con el inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones conforme lo exige el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Ahora, la togada con el recurso de reposición que interpone, y que concentra la atención del despacho, allega un certificado de existencia y representación legal de la sociedad IMOPROP LTDA de fecha 07 de marzo de 2023 en el que se evidencia que, el correo informado para recibir notificaciones fue actualizado, y que en razón a ello, la cuenta stella.herrera@imoprop.com resulta pertinente para conferir el mandato de 23 de noviembre de 2022.

Así las cosas, advirtiéndose que, en efecto el poder conferido el 23 de noviembre de 2022 reúne los presupuestos procesales contenidos en el art. 5 de la ley 2213 de 2022, se revocará el proveído de 17 de marzo de 2023, y en su lugar se le reconocerá personería para actuar a la abogada MÓNICA ALEJANDRA NUDELMAN ESPINEL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de 17 de marzo de 2023 proferido por este despacho conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y téngase a la abogada MÓNICA ALEJANDRA NUDELMAN ESPINEL como apoderada judicial de la sociedad IMOPROP LTDA en los términos y para los fines conferidos en el poder conferido el 23 de noviembre de 2022 visible en el PDF 04 del expediente virtual.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419aafd893f497b4e1e722ee597b0585185115fb9e7e7b0c427fabb4e348cb66**

Documento generado en 05/05/2023 12:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>